

**Derechos de los padres/alumnos en relación con la identificación, evaluación y asignación
Sección 504 de la ley de rehabilitación de 1973**

A continuación se describen los derechos que otorgan las leyes federales a los alumnos con discapacidades. El propósito de la ley es mantenerlo a usted plenamente informado sobre las decisiones relacionadas con su hijo y sobre sus derechos si no está de acuerdo con alguna de estas decisiones.

Usted tiene derecho a:

- Que su hijo participe y reciba los beneficios de programas de educación pública sin discriminación alguna por su discapacidad.
- Que el distrito escolar le informe sobre sus derechos establecidos en las leyes federales.
- Que se le avise sobre la evaluación, identificación o asignación de su hijo.
- Que su hijo reciba gratuitamente educación pública pertinente. Esto incluye el derecho a ser educado con alumnos no discapacitados hasta donde sea posible. También incluye el derecho a que el distrito escolar otorgue facilidades razonables para que su hijo tenga igualdad de oportunidades de participar en la escuela y en actividades escolares.
- Que su hijo reciba servicios e instrucción en dependencias comparables con los de los alumnos sin discapacidades.
- Que su hijo reciba educación especial y servicios relacionados si se determina que califica según la ley de educación para personas con discapacidad y la sección 504 de la ley de rehabilitación.
- Que las decisiones sobre la evaluación, identificación y asignación de su hijo se basen en diversas fuentes de información, y que sean tomadas por personas que conozcan al alumno, los datos de evaluación y las opciones de asignación.
- Que se proporcione transporte hacia y desde un entorno educativo alternativo a un costo no superior al que correspondería si el alumno fuese asignado a un programa operado por el distrito.
- Que su hijo tenga una oportunidad igualitaria de participar en las actividades no académicas y extracurriculares que ofrece el distrito.
- Examinar todos los antecedentes relevantes relacionados con las decisiones sobre la identificación, evaluación, programa educativo y asignación de su hijo.
- Obtener copias de los antecedentes escolares a un costo razonable a menos que dicho costo le impida acceder a los antecedentes.
- Recibir una respuesta del distrito escolar a solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones sobre los antecedentes de su hijo.
- Solicitar la enmienda de los antecedentes escolares de su hijo si hubiera motivos razonables para creer que son inexactos, engañosos o que vulneran los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito escolar deniega esta solicitud de enmienda, le notificará de ello en forma oportuna y le aconsejará sobre su derecho a una audiencia.
- Solicitar mediación o una audiencia imparcial de debido proceso sobre decisiones o acciones relacionadas con la identificación, evaluación, programa educativo o asignación de su hijo. Usted y su hijo pueden participar en la audiencia y ser representados por un abogado.
- Intentar obtener un reembolso por honorarios razonables de abogado si su demanda tiene éxito.
- Presentar una queja o denuncia civil ante _____ y/o la Oficina de Derechos Civiles (OCR).

PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA SECCIÓN 504, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON EL DIRECTOR DE SU ESCUELA O LA OFICINA DE SERVICIOS ESTUDIANTILES AL:
_____(teléfono).